

SEMARNAT



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019

C. Gerardo Daniel Barajas Fragoso  
Representante Legal de la Empresa  
Transportes Barajas y Asociados, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-03-010-A (Autorización de recolección y  
transporte de residuos de manejo especial del  
Sector Hidrocarburos).

Folios: 011209/09/18 y 017447/03/19

Expediente: TR-RME-51

Con referencia a su escrito sin número de fecha 04 de marzo de 2019, ingresado el día 05 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 017447/03/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0147/2019 de fecha 08 de febrero de 2019, resultado de la evaluación del trámite de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, ingresado el 26 de septiembre de 2018 y registrado con número de folio 011209/09/18.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Que la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 26 de septiembre de 2018 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, a la que se le asignó el número de folio 011209/09/18.

Nombre y firma de la persona que  
acuso de recibido. Información  
protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIP y 116  
primer párrafo de la LGTAIP.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

- II. Que esta **DGGEERC** mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0147/2019 de fecha 08 de febrero de 2019, apercibió a la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, ingresó el 05 de marzo de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número del día 04 del mismo mes y año, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apérbibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0147/2019 de fecha 08 de febrero de 2019, a la cual se le asignó el número de folio 017447/03/19, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que en los artículos 15, 16 y 17 de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2018 (**DACG-RME**), está considerada la Autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- IV. Que la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, manifestó pretender prestar servicio principalmente a empresas que realizan actividades de la exploración y perforación en pozos petroleros, y otras empresas, que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

- V. Que el C. Gerardo Daniel Barajas Fragoso acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, mediante copia simple de la Escritura Pública Número 18,760, Volumen 284, de fecha 07 de mayo de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Julio del Águila Beltrán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 03 de la cual es titular el Lic. José Guadalupe Del Águila Sánchez en Comalcalco, Tabasco.
- VI. Que la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, presentó en el AAR de esta **AGENCIA**, la siguiente información y documentación, para el trámite de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre de fecha 24 de septiembre de 2018, con la solicitud para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial generados por actividades del Sector Hidrocarburos, conforme a lo establecido en las **DACG-RME**.
  2. Formato de solicitud FF-ASEA-004 para el transporte de residuos de manejo especial de fecha 24 de septiembre de 2018.
  3. Escrito libre con los datos generales de los vehículos.
  4. Escrito libre con el listado de los residuos de manejo especial por recolectar y transportar.
  5. Escrito libre con los datos generales de los equipos de recolección.
  6. Escrito libre con los datos generales de los conductores.
  7. Escrito libre con el listado de personas físicas o morales generadoras de los residuos de manejo especial por recolectar y transportar.
  8. Escrito libre con el listado de personas físicas o morales a donde envía los residuos de manejo especial recolectados y transportados.
  9. Escrito libre con el listado de los residuos de manejo especial generados de la actividad de recolección y transporte.
  10. Copia simple de la Escritura Pública Número 18.760, Volumen 284, de fecha 07 de mayo de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Julio del Águila Beltrán, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 03 en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, que contiene la constitución de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, y donde se nombra como Apoderado Legal al C. Gerardo Daniel Barajas Fragoso.
  11. Copia simple de la identificación a nombre del C. Gerardo Daniel Barajas Fragoso, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  12. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a nombre de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0390/2019

13. Copia simple de la factura de los equipos de recolección.
14. Copia simple de las tarjetas de circulación de las unidades de transporte, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
15. Copia simple del alta de vehículos o inclusión de vehículos emitidas por la SCT.
16. Copia simple de la póliza de seguro de cada unidad, con cobertura de daños por la carga, responsabilidad civil y responsabilidad civil ecológica.
17. Memoria fotográfica legible de cada una de las unidades.
18. Escrito libre que contiene el programa de capacitación anual.
19. Escrito libre que contiene el programa de atención y prevención a emergencias.
20. Escrito libre que contiene el procedimiento de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
21. Escrito libre sin número de fecha 04 de marzo de 2019, con información complementaria y anexos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la **LGPGIR**; 15, 16 y 17 de las **DACG-RME**, 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso k) y X, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** la actividad de prestación de servicios para **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Autorización</b>	27-ASEA-T-RME-05-19
<b>Vigencia</b>	5 años (cinco años)
<b>Nombre o razón social del prestador de servicio</b>	<b>TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.</b>

*Handwritten signature and initials*



*Handwritten mark*

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

<b>Domicilio de encierro de las unidades de transporte</b>	Carretera Comalco-Cárdenas km 153, S/N, Colonia Oriente 1ra Sección, C.P. 86350, Comalcalco, Tabasco.
--	---

**SEGUNDO.-** Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA**, y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	2712TBA070508 MQ9/3	Tractor	International	2008	3HSCNAPT78N682549	276DG9	0654463	30 Ton.
2	2712TBA070508 MQ9/4	Tanque	Mejía	2007	3D9TC52C171010003	112UB3	0654532	24,000 L.
3	2712TBA070508 MQ9/5	Tractor	Kenworth	2008	3WKADB0X98F817340	217DG9	0654237	30 Ton.
4	2712TBA070508 MQ9/4	Tanque	Mejía	2007	3D9TC52CX71010002	110UB3	0654530	24,000 L.
5	2754TBA10082 012230301023	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR4HSJF0061	49AC7J	1916343	46 Ton.
6	2754TBA10082 012230301013	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X6DF843805	370ER3	1181784	27 Ton.
7	2712TBA070508 MQ9/4	Tanque	Mejía	2007	3D9TC52C871010001	111UB3	0654531	24,000 L.
8	2712TBA070508 MQ9/7	Tractor	Kenworth	2009	3WKADB0X49F820518	262AE9	0773094	30 Ton.
9	2712TBA070508 MQ9/8	Tanque	Hércules de Monterrey	2007	3M9T1345X7H009982	660UC9	0773274	22,000 L.
10	2754TBA10082 012230301027	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR8HSJF0063	50AC7J	2113803	46 Ton.
11	2754TBA10082 012230301028	Tanque	El mexicano	2018	3T9CF3533JM081052	16UB2M	2113806	30,000 L.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
12	2712TBA070508 MQ9/8	Tractor	Kenworth	2009	3WKADB0X49F821989	315AE9	0773273	30 Ton.
13	2712TBA070508 MQ9/9	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X69F826123	396AE9	0773600	30 Ton.
14	2712TBA070508 MQ9/9	Tanque	Mejía velarde	2008	3D9TC52C681010015	721UC9	0773601	22,000 L.
15	2754TBA10082 012230301022	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR9HSJF0041	86AC7J	1916345	46 Ton.
16	2754TBA10082 012230301025	Cama baja o cuello ganso	El mexicano	2018	3T9BB5032JM081019	82UB1M	1916353	45 Ton.
17	2712TBA070508 MQ9/9	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X49F826122	396DR3	0773602	30 Ton.
18	2712TBA070508 MQ9/9	Tanque	Mejía velarde	2008	3D9TC52C481010014	722UC9	0773613	22,000 L.
19	2754TBA10082 012230301024	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR2HSJF0060	85AC7J	1916344	46 Ton.
20	2754TBA10082 012230301028	Tanque	El mexicano	2018	3T9CF3534JM081044	17UB2M	2113807	30,000 L.
21	2712TBA070508 MQ9/11	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X59F826551	559AE9	0774095	26 Ton.
22	2712TBA070508 MQ9/12	Tanque	Mejía velarde	2009	3D9TC73CX91010031	855UC9	0774360	32,000 L.
23	2712TBA070508 MQ9/11	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X99F826598	560AE9	0774096	26 Ton.
24	2712TBA070508 MQ9/12	Tanque	Mejía velarde	2009	3D9TC73C191010032	856UC9	0774361	32,000 L.
25	2712TBA070508 MQ9/11	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X59F826601	557AE9	0774093	26 Ton.
26	2712TBA070508 MQ9/12	Tanque	Mejía velarde	2009	3D9TC73C391010033	857UC9	0774362	32,000 L.
27	2712TBA070508 MQ9/11	Tractor	Kenworth	2009	3WKAD40X59F826307	558AE9	0774094	26 Ton.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
**Unidad de Gestión Industrial**

 Dirección General de Gestión de Exploración  
 y Extracción de Recursos Convencionales  
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
28	2712TBA070508 MQ9/12	Tanque	Mejía velarde	2009	3D9TC73C5910100034	858UC9	0774367	32,000 L.
29	2712TBA070508 MQ9/13	Tractor	Kenworth	2011	3WKAD40X3BF829194	189AF7	0775424	35 Ton.
30	2712TBA070508 MQ9/13	Tanque	El mexicano	2010	3T9TA3025AM081051	595UM3	0775429	22,000 L.
31	2712TBA070508 MQ9/13	Tractor	Kenworth	2011	3WKAD40X5BF829195	190AF7	0775425	35 Ton.
32	2712TBA070508 MQ9/13	Tanque	El mexicano	2010	3T9TA3023AM081050	596UM3	0775430	22,000 L.
33	2754TBA10082 012230301013	Tractor	Kenworth	2013	3WKAD40X7DF843814	10AH6B	1916373	27 Ton.
34	2754TBA10082 012230301018	Tanque	El mexicano	2014	3T9CF3024EM081033	897WN2	1494218	22,000 L.
35	2754TBA10082 012230301016	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X5EF850746	047ES4	01422920	30 Ton.
36	2754TBA10082 012230301016	Tanque	El mexicano	2013	3T9CF3020DM081075	859WU3	01422923	22,000 L.
37	2754TBA10082 012230301016	Tractor	Kenworth	2014	3WKAD40X3EF850745	046ES4	01422921	30 Ton.
38	2754TBA10082 012230301016	Tanque	El mexicano	2013	3T9CF3029DM081074	860WU3	01422924	22,000 L.
39	2754TBA10082 012230301020	Tractor	Kenworth	2015	3WKAD40X7FF861667	383EX1	1610931	46 Ton.
40	2754TBA10082 012230301021	Tanque	El mexicano	2015	3T9CF3020FM081046	355XA3	1637945	22,000 L.
41	2754TBA10082 012230301020	Tractor	Kenworth	2015	3WKAD40X8FF861922	382EX1	1610930	46 Ton.
42	2754TBA10082 012230301021	Tanque	El mexicano	2015	3T9CF3022FM081047	356XA3	1637946	22,000 L.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

**TERCERO.-** Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los indicados a continuación, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

<b>Residuos de manejo especial por recolectar y transportar</b>
Lodos de la clarificación del agua.
Lodos base agua.
Residuos específicos de las actividades de exploración, desarrollo o producción del petróleo o del gas natural (que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos.
Recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos*.
Aguas oleosas*.
Aguas sanitarias.
Los residuos amparados en la presente Autorización se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.
Que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-004-SEMARNAT-2002).
*Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización.

**CUARTO.-** Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0390/2019

policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

**QUINTO.-** La presente autorización para recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **5 años** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice, la empresa TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección y vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento, las disposiciones o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

**CONDICIONANTES**

1. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos de manejo especial por los que fue otorgada la autorización original, que demuestre haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de las **DACG-RME**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tenga dicha empresa.
4. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

*mb*






**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

5. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos de manejo especial transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga, pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
7. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
8. Es responsabilidad de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de las **DACG-RME**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.



*mb*



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

9. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
10. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes* a la **AGENCIA**, o la que la sustituya, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
11. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA**, y conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
12. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia, misma que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.

Handwritten signature in blue ink.



**2019**

EMILIANO ZAPATA

Handwritten signature in blue ink.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

13. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 28 de las **DACG-RME**.
14. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, así como el permiso correspondiente para dichas descargas de agua; en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo. Dichos permisos, contratos y registros o bitácoras deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
15. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
16. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
17. La empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
18. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja unidades o residuos de manejo especial o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de residuos de manejo especial del trámite ASEA-00-053 (formato FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.

**SEXTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad

*Handwritten signature and initials*



*Handwritten signature*

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0390/2019

Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

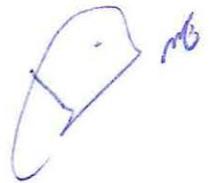
**SÉPTIMO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, podrá realizar en todo momento actos de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en las **DACG-RME**, en términos de lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) y demás normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de las **DACG-RME**.

**NOVENO.-** La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**DÉCIMO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Archivar el expediente con número de folio 011209/09/18 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0390/2019

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO TERCERO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Gerardo Daniel Barajas Fragoso, en su carácter de representante legal de la empresa **TRANSPORTES BARAJAS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

**DÉCIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**



**ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN**  
**Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**C.c.e.p.**

**Dr. Luis Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)

**Ing. Alejandro Carabias Icaza.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [alejandro.carabias@asea.gob.mx](mailto:alejandro.carabias@asea.gob.mx)

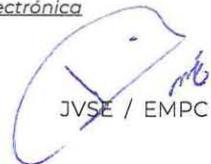
**Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)

**Ing. José Mungaray Rodríguez.** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.mungaray@asea.gob.mx](mailto:jose.mungaray@asea.gob.mx)

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

**Folios:** 011209/09/18 y 017447/03/19.

**Expediente:** TR-RME-51



JVSE / EMPC



SIN TEXTO